

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



Oficio No. 00993

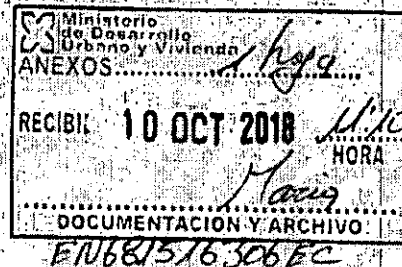
Quito, D.M., 09 OCT 2018

Señor doctor

Xavier Torres

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Quito



De mi consideración:

A la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo establecido en el artículo 3, literal g), de su ley orgánica, entre otras facultades, le corresponde realizar el control legal de los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del Sector Público.

Como resultado de ese control legal, se han evidenciado recurrentes inobservancias a la normativa jurídica de la contratación pública.

Con este antecedente y asumiendo un rol preventivo, la Procuraduría General del Estado se permite elevar a su conocimiento las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que sirvan de alerta para que, en el futuro, se evite su inobservancia:

- ❖ Subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información relevante (artículos 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, artículo 8 y siguientes).
- ❖ Poner atención cuando se revisa el formulario 1.3. de los pliegos (obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, aun cuando conformen asociaciones o consorcios Res. 72 Anexo 17, reformada por Resoluciones Nos. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-000078), verificando que éste se encuentre lleno hasta llegar a las personas naturales.
- ❖ Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Contratación, y en caso de existir reformas, modificarlo mediante resolución y publicar las actualizaciones del mismo, cuando se ha modificado el presupuesto o el periodo de contratación (artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

- ❖ Que la integración de la Comisión Técnica esté de acuerdo al contenido del artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ❖ Las respuestas a las preguntas formuladas por los futuros oferentes, deberán ser claras y concretas, tendientes a absolver las dudas que pudieren tener, y no simplemente responder que *"el oferente se limite al contenido de los pliegos"* (artículos 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, en los artículos que correspondan de acuerdo al procedimiento aplicado; Condiciones Particulares, Sección 11, numeral 2, de los modelos obligatorios de pliego, emitidos el 9 de junio de 2017).
- ❖ Elaborar y mantener actualizado el expediente por parte de la entidad contratante para cada procedimiento de contratación (artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

Adicionalmente, manifiesto a usted la apertura de la actual administración a prestar el apoyo que se requiera para el cabal cumplimiento de las disposiciones aplicables a la contratación pública.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Írigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

